

## Anexo 1

### Perfeccionamiento en la Clasificación y Presentación de los Ingresos Tributarios

A contar del informe a tercer trimestre, y cumpliendo con lo anunciado por el Director de Presupuestos ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados en agosto del año recién pasado, se introducen ajustes que perfeccionan la forma en que se presentan los ingresos tributarios. Ello, con el fin de favorecer la comprensión de las cifras y la comparación de su trayectoria en el tiempo.

Los ajustes realizados, que se describen en la tabla a continuación, se refieren principalmente a la incorporación de la consolidación de todas las monedas de pago para cada uno de los conceptos de impuesto que se identifican. Asimismo, se realizan otras reclasificaciones de ingresos tributarios que disminuyen la agrupación de “Otros Impuestos”. Es importante precisar que los cambios descritos no alteran el total de la recaudación tributaria proveniente de los Informes de Ejecución Presupuestaria. Asimismo, cabe señalar que el próximo informe anual de Estadísticas de las Finanzas Públicas editará la estadística completa con estos ajustes.

<b>Conceptos que se Modifican</b>	<b>Formato Vigente en Publicaciones hasta Junio 2006</b>	<b>Formato Vigente en Publicaciones desde Septiembre 2006</b>	<b>Fundamento de la Modificación</b>
Consolidación de moneda nacional y extranjera	A nivel de totales por medio de la cuenta Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	A nivel de cada concepto.	Permite una mejor comprensión de la recaudación por tipo de impuesto, independientemente de la moneda de pago. Adquiere mayor importancia desde la promulgación de la Resolución (SII) N°24 de Abril 2006, por medio de la cual se permite que los contribuyentes que están autorizados a llevar su contabilidad en moneda extranjera, puedan optar a declarar y pagar todos sus impuestos en igual moneda.
Declaración Anual de Renta	- En Impuestos incluye Global Complementario sin deducción de remanentes de créditos que no alcanzan a ser imputados al impuesto calculado. En Imputaciones y Devoluciones incluye esos Remanentes de Créditos con signo negativo.	- En Impuestos incluye Global Complementario neto de deducción de Remanentes de Créditos que no alcanzan a ser imputados al impuesto calculado	Muestra el rendimiento neto del impuesto, independientemente de la mecánica de aplicación de los créditos que le afectan.

	<p>- En Impuestos incluye los montos declarados vía Formulario 22, de Declaración Anual de Renta, excepto para el impuesto de 40% a las empresas públicas (DL N° 2.398 de 1978) y el Impuesto Único artículo 21 (Gastos Rechazados), en que no se discrimina por formulario.</p> <p>- Detalla Imputaciones, Reajuste, Devoluciones y Operaciones Pendientes Formulario 22</p> <p>- Devoluciones efectuadas, sin corrección por reintegros de ellas</p>	<p>- En Impuestos incluye los montos declarados vía Formulario 22, de Declaración Anual de Renta para todos los impuestos.</p> <p>- Engloba todos los conceptos en uno representativo de la suma de créditos declarados, la imputación de éstos, los montos devueltos, los reajustes asociados a los pagos y las operaciones pendientes del formulario de declaración anual.</p> <p>- Corrige las Devoluciones por montos reintegrados</p>	<p>Homologa un criterio de agrupación para las revisiones y fiscalización de todos los impuestos a la renta de Declaración Anual.</p> <p>Sustituye detalle de Sistemas de Pago por un único concepto asociado a Sistemas de Pago de los Impuestos determinados</p> <p>Reconoce los reintegros de devoluciones como un menor gasto en devoluciones.</p>
Declaración y Pago Mensual de Impuestos a la Renta	Incluye todos los giros y/o pagos de Impuestos a la Renta provenientes de formularios distintos al Formulario 22, de Declaración Anual de Renta. Se exceptúan el Impuesto de 40% a las Empresas Públicas (D.L.N° 2.398 de 1978) y el Impuesto Único artículo 21 (Gastos Rechazados).	Incluye todos los giros y/o pagos de Impuestos a la Renta provenientes de formularios distintos al Formulario 22, de Declaración Anual de Renta. Cabe destacar que el Servicio de Impuestos Internos efectúa los giros por fiscalización por medio del Formulario 21, para todos los impuestos.	Homologa un criterio de agrupación para todos los impuestos a la renta, diferenciando entre Renta Anual y Mensual, según los formularios de declaración y pago. De esta forma, las revisiones de Declaración Anual en el transcurso del año que dan origen a giros quedan clasificadas como Declaración y Pago Mensual.
Impuesto al Valor Agregado	IVA Bruto incluye como deducción: 1. Créditos por impuesto específico al Petróleo Diesel por: - uso no automotriz del combustible (art.7°, Ley N° 18.502) - recuperación parcial del impuesto soportado por empresas de transporte de carga (art. 2°, Ley N° 19.764)	IVA Declarado corregido por la aplicación de créditos, en virtud de leyes u otras disposiciones distintas del D.L. 825.	Depura el rendimiento del IVA de créditos por impuestos distintos del IVA que se aplican a éste, en virtud de disposiciones legales contenidas en variados textos.

	<p>2. Crédito por el impuesto que afecta a la importación de mercancías a las Zonas Francas de Extensión (art. 24, Ley N° 19.420)</p> <p>Devoluciones de IVA efectuadas, sin corrección por reintegros de ellas</p>	<p>Devoluciones de IVA corregidas por montos reintegrados</p>	<p>Reconoce los reintegros de devoluciones como un menor gasto en devoluciones</p>
Impuestos a los Combustibles	<p>Recaudación sin descontar la aplicación de créditos en IVA por el impuesto pagado (Leyes N° 18.502, art.7° y N° 19.764, art.2°)</p>	<p>Recaudación neta de la aplicación de créditos en IVA por el impuesto pagado (Leyes N° 18.502, art.7° y N° 19.764, art.2°)</p>	<p>Responde al criterio de recaudación neta de un impuesto, compuesta por los pagos menos los créditos aplicados por esos pagos, independientemente de la forma o mecanismo de aplicación del crédito</p>
Impuestos al Comercio Exterior	<p>Recaudación sin descontar la aplicación del crédito en IVA por el impuesto pagado (Ley N° 19.420, art.24)</p>	<p>Recaudación neta de la aplicación de créditos en IVA por el impuesto pagado (Ley N° 19.420, art.24)</p>	
Otros	<p>Incluye Reintegro de Devoluciones de Renta e IVA</p> <p>Incluye el total de impuestos declarados y pagados en moneda extranjera convertidos a pesos</p>	<p>Excluye Reintegro de Devoluciones de Renta e IVA</p> <p>Incluye el resultado neto de la consolidación de las cuentas de Conversión de Pagos en Moneda Extranjera</p>	<p>Reconoce los reintegros de devoluciones como un menor gasto en devoluciones y no como un ingreso adicional.</p> <p>Permite una mejor comprensión de la recaudación por tipo de impuesto, independientemente de la moneda de pago</p>